



# Resolución Directoral

Puente Piedra, 24 de Mayo del 2023

## VISTO:

Expediente N° 3391; Nota Informativa N° 403-05-2023-UGC-HCLLH/MINSA, emitido con fecha 19 de mayo del 2023; Informe N° 015-05/2023-AGC-UGC-HCLLH/MINSA, emitido con fecha 17 de mayo de 2023 e Informe Legal N° 0146-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842-Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26482 Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios de Salud que se prestan para atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales o profesionales, asimismo los numerales 1 y 2 del título preliminar de la mencionada Ley, establecen que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, en el artículo 4° se expresa que: "Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo. Se exceptúa de este requisito las intervenciones de emergencia. La negativa a recibir tratamiento médico o quirúrgico exime de responsabilidad al médico tratante y al establecimiento de salud, en su caso";

Que, según la Resolución Ministerial N° 308-2010/MINSA, se aprobó la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía" en la que se señala que las Direcciones de los Establecimientos de Salud, público y privados, podrá adicionar otros criterios a la Lista a efecto de incrementar el cumplimiento de los estándares de calidad y la seguridad en la atención de los pacientes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", la que tiene por finalidad disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperaciones de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Informe N° 015-05/2023-AGC-UGC-HCLLH/MINSA de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Responsable del Área de Garantía para la Calidad del HCLLH indica que el Equipo Conductor esta conformado por:

- Médico con especialidades quirúrgicas.
- Médico anestesiólogos.
- Licenciadas en enfermería.
- Responsable de la Oficina/Unidad/Área de Calidad.
- Responsable de la Oficina/Unidad/Área de Epidemiología.
- Otros que la institución considere necesario.
- Miembros del Comité de Seguridad del Paciente activo, de existir en el establecimiento de salud.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 825-2022 de fecha 14 de Octubre del 2022, que designa al MC José Antonio Mendoza Rojas las funciones de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de Unidad de Gestión de la Calidad y Asesoría Legal del Hospital Lanfranco La Hoz;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR** la conformación del "Equipo Conductor de la Lista de Verificación de Cirugía Segura del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al año 2023, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Jefe del Departamento de Cirugía.
- Jefe del Servicio de Oftalmología.
- Jefe del Servicio de Urología.
- Jefe del Servicio de Neurocirugía.
- Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.
- Jefe del Servicio de Ginecología.
- Jefe del Servicio de Obstetricia
- Jefe del Departamento de Odontología.
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico.
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Jefe del Servicio de Farmacia.
- Jefe de Centro Quirúrgico y URPA.

En calidad de Coordinadores por turnos quirúrgicos, los siguientes miembros:

**Turno Mañana**

- Lic. Denisse Noemi Pachas Vilcapuma.
- Lic. María Mercedes Liñan Huayanay.





H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 108-05/2023-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

### Turno Tarde

- Lic. Iris Liliana Vargas Espinoza.
- Lic. Fiorella Meliza Romero Cruz.

### Turno Noche

- Lic. Maria Isabel Fabián Saavedra.
- Lic. Carmen Gisella Yauricasa Paucar.



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a los integrantes del Equipo Conductor de la implementación de la Lista de Verificación de Cirugía Segura del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designados en el artículo 1° de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3°.- DEJAR** sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 125-05/2022-DE-HCLLH/MINSA; y, todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del portal de transparencia estándar, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ministerio de Salud  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
Dr. José Antonio Mendoza Rojas  
CMP 30069 RNE 31673  
Director Ejecutivo

### DISTRIBUCIÓN

- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- ( ) Oficina de Asesoría Legal.
- ( ) Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ( ) Archivo.